



Provincia del Neuquén
2024

Número:

Referencia: EX-2024-01519903- -NEU-SCIGC#MHLM - ANR MUNICIPALIDAD DE HUINGANCO -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2024-01519903- -NEU-SCIGC#MHLM del registro de la Dirección de Despacho y Mesa de Entradas de la Secretaría de Cultura, Inclusión y Gestión Comunitaria dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres, la Ley de Administración Financiera y Control 2141, y sus Decretos Reglamentarios, el Decreto DECTO-2024-555-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que a través del expediente consignado en el Visto, se solicita un aporte económico no reintegrable por la suma de pesos nueve millones trescientos sesenta mil con 00/100 (\$9.360.000,00), a favor de la Municipalidad de Huinganco, a realizarse en tres (3) desembolsos durante los meses de julio, agosto y septiembre del corriente año, destinados a solventar el pago de insumos, repuestos y demás gastos de funcionamiento que resultan necesarios para dar continuidad a las actividades de Raleo Sanitario Programa Manejo Silvicultural Bosques Implantados en el marco del “Plan Forestal y Manejo de Bosques Implantados”;

Que mediante el Decreto DECTO-2024-555-E-NEU-GPN, la mencionada Municipalidad recibió un primer aporte económico no reintegrable mediante el cual se realizaron actividades tales como: raleo sanitario, desrame, arrastre de material a orilla del camino, trozado para producción de leña, cargada de camiones y reparto de leña a la comunidad de Huinganco y Butalon, se removieron plantas con riesgos de caída y limpieza de alcantarillados (incluyendo la extracción de plantas a orillas de arroyos y alcantarillas), se trabajaron un total de 8.3 hectáreas en sectores Cajón de Huinganco y Calvario, se extrajeron cuatrocientos cincuenta y tres metros cúbicos (453 m³) de leña y se realizó extracción de varas;

Que el Municipio de Huinganco cuenta con mil quinientas (1500) hectáreas forestadas, siendo este el de mayor cantidad de plantaciones en el departamento Minas y, para mantener este recurso forestal y lograr la sostenibilidad del mismo, deviene necesario realizar una silvicultura sustentable, manejando la forestación con pautas técnicas, en el momento correcto, siendo los factores ambientales, económicos y sociales que confluyan en un mismo punto;

Que en las plantaciones se observa un importante avance en la plaga sirex noctilio, para lo cual se requiere una intervención rápida en raleos sanitarios, luego de trabajos de prevención, con prospección e inoculación de las plantas verdes ya afectadas, con el fin de obtener un bosque saludable y con buena calidad de madera;

Que a fines de lograr la disminución de la población de la citada plaga y su debido control, se debe realizar en forma continua, con monitoreo, prospección, volteo y trozado de los fustes;

Que el “Plan Forestal y Manejo de Bosques Implantados” tiene por objetivo incrementar el aprovechamiento de las plantaciones de propiedad privada, pública y de comunidades, como así también fortalecer la generación de empleo local, y mano de obra calificada;

Que la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420 establece las funciones y competencias del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres, entre las que se encuentra establecer políticas que consoliden y desarrollen la autonomía, sostenibilidad económica y social de Municipalidades, Comisiones de Fomento, Asociaciones de Fomento Rural, Pueblos Originarios y Poblaciones Rurales de la Provincia del Neuquén, propiciando la capacitación de sus recursos humanos, mejorando su infraestructura y equipamiento, entre otras;

Que el Municipio de Huingangco se compromete a realizar el aporte económico correspondiente al cincuenta por ciento (50%) de la mano de obra como de las maquinarias necesarias para el desarrollo de los trabajos por un importe de pesos cinco millones cuatrocientos sesenta mil con 00/100 (\$ 5.460.000,00), aportando además la utilización de camionetas 4X4 propiedad de la misma, para los traslados que resulten necesarios y una máquina retroexcavadora para el desarrollo de las actividades previstas;

Que se cuenta con el crédito presupuestario suficiente para afrontar el gasto que demande el cumplimiento de la presente norma;

Que ha tomado debida intervención las áreas competentes de la Coordinación Provincial de Administración, y la Coordinación Provincial de Legal y Técnica, dependientes del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres;

Que la presente norma se encuadra de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 26° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141, y sus Decretos Reglamentarios;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: OTÓRGASE un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de Huingangco por la suma total de pesos nueve millones trescientos sesenta mil con 00/100 (\$9.360.000,00), a realizarse en tres (3) desembolsos durante los meses de julio, agosto y septiembre del corriente año, destinados a solventar el pago de insumos, repuestos y demás gastos de funcionamiento que resultan necesarios para dar continuidad a las actividades de Raleo Sanitario Programa Manejo Silvicultural Bosques Implantados en el marco del “Plan Forestal y Manejo de Bosques Implantados”.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma, será imputado con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

SA: JUR 20 SA DH - MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO, GOBIERNOS LOCALES Y MUJERES

UO: 10 - SUBSECRETARÍA DE GOBIERNOS LOCALES, COMISIONES DE FOMENTO Y ZONAS RURALES

Nivel 1: PRG 079 - DESARROLLO DE COMISIONES DE FOMENTO

JUR	SA	UO	FINA	FUNC	SUBF	INCI	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	UBGE	IMPORTE
20	DH	10	3	2	0	5	7	3	912	1111	0	\$9.360.000,00

Artículo 3°: Por la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres, arbítrense los mecanismos de liquidación y pago para dar cumplimiento a lo establecido en la presente, conforme la normativa vigente.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres.

Artículo 5°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.